# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

## P. DE R. NÚM. 8 SERIE 2014-2015

#### DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto; Aixa Morell Perelló; Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comision(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 14 de agosto de 2014

### **RESOLUCIÓN**

PARA DEROGAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 58, SERIE 2013-2014, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$5,035,000.00) EN UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 Y SUSTITUIR POR UNA NUEVA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.), A FIN DE AUTORIZAR LA REDISTRIBUCIÓN DE DINEROS PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ADICIONALES DE OBRAS Y MEJORAS PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como

"Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", autoriza a los municipios

a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés, o

cualquier otro instrumento de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco

1	Gubernamental de Fomento para Puerto Rico u otras instituciones bancarias o
2	financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley;
3	POR CUANTO: En virtud de las disposiciones de la Resolución Núm. 58, Serie 2013-2014,
4	se autorizó la emisión de cinco millones treinta y cinco mil dólares (\$5,035,000.00)
5	en un Pagaré de Obligación General Municipal de 2013 con el propósito de obtener
6	financiamiento para proyectos de capital, específicamente mejoras a carreteras;
7	POR CUANTO: El Artículo 26 de la referida Ley Núm. 64, dispone que "el Municipio podrá
8	desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución
9	autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de
10	Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de
11	Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado
12	al propósito o propósitos de los que se propone desistir, siempre y cuando obtenga
13	la aprobación de la legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento";
14	POR CUANTO: Se ha determinado enmendar la Resolución Núm. 58, Serie 2013-2014, a fin
15	de autorizar la redistribución de dineros producto de dicha emisión, para llevar a cabo
16	proyectos adicionales de obras y mejoras para beneficio de las comunidades de San
17	Juan, según se indica en esta Resolución.
18	POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO
19	RICO:
20	Sección 1ra.: Derogar la Sección Segunda (2da.) de la Resolución Núm. 58, Serie
21	2013-2014 y sustituir por una nueva Sección Segunda (2da.) para que se lea como sigue:
22 23 24 25	[Sección 2da.: PROPOSITOS  Los propósitos para los cuales el Pagaré de Obligación General Municipal de 2013,  Serie E (el "Pagaré") autorizado por esta Resolución ha de ser emitido y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho Pagaré para cada uno de dichos propósitos serán como sigue:
26	Propósito Cantidad
27	Financiamiento de proyectos de capital \$5,000,000.00
28	(mejoras a carreteras)
29 30	Gastos Agente Fiscal Banco Gubernamental 18,497.50 de Fomento (BGF)
31	Gastos legales del Municipio 7,552.50

Gastos legales del BGF	5,285.00
Otros gastos de la transacción	3,665.00
Total	\$ <del>5,035,000.00</del> ]

"Sección 2da.: PROPOSITOS

Los propósitos para los cuales el Pagaré de Obligación General Municipal de 2013,

Serie E (el "Pagaré") autorizado por esta Resolución ha de ser emitido y la suma máxima de

dinero a ser allegada por dicho Pagaré para cada uno de dichos propósitos serán como sigue:

Propósito	Cantidad
Financiamiento de proyectos de capital	
Mejoras a la infraestructura vial y su entorno	\$ 635,175.00
Mejoras a Instalaciones Municipales	3,894,825.00
Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas	470,000.00
Gastos Agente Fiscal Banco Gubernamental de Fomento (BGF)	18,497.50
Gastos legales del Municipio	7,552.50
Gastos legales del BGF	5,285.00
Otros gastos de la transacción	3,665.00
Total	\$5,035,000.00

Sección 2da.: Se ordena a el/la Secretario(a) del Municipio que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación de Resolución, sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos (2) sitios públicos en el Municipio:

#### AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. \_\_\_\_, Serie 2014-2015, intitulada "PARA DEROGAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 58, SERIE 2013-2014, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$5,035,000.00) EN UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 Y SUSTITUIR POR UNA NUEVA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.), A FIN DE AUTORIZAR LA REDISTRIBUCIÓN DE DINEROS PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ADICIONALES DE OBRAS Y MEJORAS PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES." ha sido aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de

1 2	San Juan el de de 2014 y aprobada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan el de de 2014.
3 4	Esta Resolución entrará en vigor en el décimo (10mo.) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.
5 6 7 8 9 10 11	Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteada, ni la validez de la Resolución aprobada o del Pagaré, o las disposiciones en la Resolución para el pago del Pagaré, podrán ser cuestionadas bajo circunstancia alguna en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.
12 13 14 15	Por disposición del artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".
16	Secretario(a) del Municipio Autónomo de San Juan, Puerto Rico
17	Sección 3ra.: Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 58, Serie 2013-2014
18	que no hubieren sido enmendadas en virtud de la presente, permanecerán vigentes e
19	inalteradas.
20	Sección 4ta.: Se ordena a la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a que
21	le envíe copia de esta Resolución a la Directora Ejecutiva del CRIM y al Presidente del BGF.
22	Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas
23	unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada
24	inconstitucional, nula o inválida por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, la
25	decisión a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes.
26	Sección 6ta.: Cualquier ordenanza o resolución que en todo o en parte resultare
27	incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde
28	existiere tal incompatibilidad.
29	Sección 7ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de
30	transcurrido el término de diez (10) días de la publicación del Aviso de Aprobación al que se
31	hace referencia en la Sección 2da. de esta Resolución, según establecido por la Ley.